



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA N° 002 DE 2019

Valor Total: Doscientos veinticinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos m.l (\$ 225.314.469) IVA incluido.

Objeto: Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio.

Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2019. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes respecto del informe de evaluación dentro del término establecido:

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	4E S.A.S
Observacion No. 1	
 <p>Medellín, julio 5 de 2019</p> <p>Señores INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 Medellín-Colombia</p> <p>REFERENCIA: Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002 de 2019</p> <p>OBJETO: Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio.</p> <p>ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación.</p> <p>El suscrito Dany Acevedo Peña, identificado con la C.C. 8.162.449 en nombre de 4E S.A.S, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2019, cuyo objeto es "Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio.", me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación:</p> <p>OBSERVACIONES AL OFERENTE <u>CORPORACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA</u></p>	

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



1. REQUISITOS HABILITANTES:

En el pliego de condiciones, **CAPITULO II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**, numeral **2.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**, parágrafo 2, se establece *"(...) El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia."*

El código CIU con el cual está clasificada la actividad mercantil de la Corporación es el **9499**: Actividades de Otras asociaciones n.c.p

9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Esta clase incluye:

- Las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros. - Iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta. - Movimientos ambientales y ecológicos. - Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p. - Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios. - Asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra.
- Las asociaciones de consumidores.
- Las asociaciones de automovilistas.
- Las asociaciones que facilitan el contacto entre personas con intereses similares, tales como los clubes rotarios, clubes leones y logias masónicas, entre otros.
- Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros.
- Los clubes sociales, aun aquellos que combinan la parte social y la práctica deportiva.
- Las actividades de servicios para la caza ordinaria mediante trampas.
- Las asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas, o reúnen a personas que comparten una afición (diferente a deportes o juegos), como clubes de poesía, literarios o de libros, clubes de historia, clubes de jardinería, clubes de cine y fotografía, clubes de música y arte, clubes de artesanía y de coleccionistas, entre otros.

Esta clase excluye:

- Las actividades de los grupos artísticos. Se incluyen en la división 90, «Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento».
- Las actividades de los clubes deportivos. Se incluyen en la clase 9312, «Actividades de clubes deportivos».
- Las actividades de las asociaciones profesionales. Se incluyen en la clase 9412, «Actividades de asociaciones profesionales».

Cerrar y Continuar

Activ
Ve a C

Información Tomada de la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá:
<http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>



La clasificación de la Corporación se evidencia en los folios 15 y 18 de la propuesta. Para que la actividad mercantil sea acorde o similar a lo requerido por la entidad, ésta debería corresponder al código 8230: Organización de convenciones y eventos comerciales.

En el numeral: **3.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR – Diligenciar Formato No.1**, páginas 50 y 51 del Pliego de Condiciones, parágrafo 1, se establece:

“Los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en la contratación; esta inscripción será válida si y solo si se realiza entregando el Formato No. 1 “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES” en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín.”

(...)

*“Para la inscripción es indispensable que el **objeto social** del proponente sea acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”*

Por su parte, en el **FORMATO 1 - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES (Manifestación de interés)** que se encuentra relacionado en la página 68 del Pliego de Condiciones, solicita la *“Descripción del **objeto social** del proponente”* con una nota al pie que establece lo siguiente: *“Nota: Si el **objeto social** del proponente no es acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, no se tendrá como inscrita la firma correspondiente, por lo tanto, no entrará al sorteo si hay lugar a ello.”*

En el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL presentado por el proponente y relacionado en el reverso del folio 17 de la propuesta, se establece como **“OBJETO SOCIAL: La Corporación tiene como principal objetivo: mejorar la calidad de vida de las personas como sujetos de derecho sin distinguir**



religión, edad, posición política o social y con equidad de género; todo a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional.”

Así mismo, el literal **b** de las actividades para el cumplimiento del objetivo indica: “**b. Realizar programas de acuerdo a su objeto y capacidad, lo que conlleva a promover la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas, ecológicas y otras.**”

En el sentido literal, la palabra “**promover**”, según la definición de la RAE, significa: “**1. tr. Impulsar el desarrollo o la realización de algo.**”

Impulsar: 1. tr. Dar empuje para producir movimiento.
2. tr. Incitar, estimular.

Ninguna de las dos definiciones hace referencia a la realización de eventos *per se*. Aunque los certificados de experiencia que adjunta el proponente sean de operación logística, el pliego de condiciones es claro al establecer las condiciones de participación.

Ni el objeto social, ni las actividades para el logro del objetivo del proponente, son acorde y/o similar al objeto del presente proceso, el cual es: *Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio.*

Tal como lo indica el pliego de condiciones, la propuesta de la Corporación Ciudadanía Activa, no debió ser tenida en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta presentada incurre en las CAUSALES DE RECHAZO, estipuladas en el CAPÍTULO V del pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN No. 2

2. PROPUESTA ECONÓMICA

El pliego de condiciones y la Adenda N°1: “**MODIFICAR EL NUMERAL 1.6 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES (...)**” se define el presupuesto oficial para cada ítem de la propuesta económica, además en el mismo documento se modifican las especificaciones técnicas: “**MODIFICAR EL FORMATO 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL PLIEGO DE CONDICIONES (...)**”

(...)

J. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

- *Transporte terrestre interregional: movilidad de los pasajeros de una región a otra, o a varias regiones. Los rubros destinados para la ejecución de este servicio **constituyen unos costos fijos** del contrato, por lo tanto, el oferente no puede alterar su valor (...)*



Teniendo en cuenta lo anterior y en relación con la propuesta económica presentada por la Corporación Ciudadanía Activa, relacionada en los folios 118 al 121, se evidencia que, en los siguientes ítems, el proponente excede el presupuesto oficial:

Item14: Transporte terrestre interregional Suroeste - Medellín (ida y regreso) /Encuentros Consejos

Item15: Transporte terrestre interregional Oriente - Medellín (ida y regreso) /Encuentros Consejos

Item18: Transporte terrestre interregional Nordeste - Medellín (ida y regreso) /Encuentros Consejos

Item19: Transporte terrestre interregional Magdalena Medio - Medellín (ida y regreso) /Encuentros Consejos

PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN LA ADENDA N°1 Páginas 10 y 11

14	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Suroeste - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 33.481	\$ 1.406.197
15	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Oriente - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	16	\$ 28.672	\$ 1.376.240
16	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Occidente - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 45.689	\$ 1.918.944
17	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Norte - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	10	\$ 40.955	\$ 1.228.657
18	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Nordeste - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 53.210	\$ 2.234.817
19	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Magdalena Medio - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 91.070	\$ 3.824.930

PRESUPUESTO OFERTADO POR EL PROPONENTE FOLIO 119

14	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Suroeste - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 33.481	\$ 1.406.202
15	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Oriente - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	16	\$ 28.672	\$ 1.376.256
16	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Occidente - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 45.689	\$ 1.918.938
17	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Norte - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	10	\$ 40.955	\$ 1.228.650
18	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Nordeste - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 53.210	\$ 2.234.820
19	Transporte/Terrestre	Transporte terrestre interregional Magdalena Medio - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos	Transporte terrestre	3	Servicio	14	\$ 91.070	\$ 3.824.940

Se evidencia que el proponente excede el presupuesto oficial Total con IVA fijado por la entidad, incurriendo en las CAUSALES DE RECHAZO, estipuladas en el CAPÍTULO V del pliego de condiciones:

“5.2 Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el



RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Respuesta Observación No. 1

con el fin de responder a la observación realizada respecto al proponente Corporación Ciudadanía Activa, es preciso entonces revisar nuevamente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación, con el fin de verificar lo requerido por la entidad en el proceso contractual, y de esta forma, determinar la procedencia o no de la observación.

Acorde con lo anterior, tenemos el siguiente objeto social, extractado de manera expresa del Certificado de Existencia y Representación Legal presentado en la propuesta respectiva:

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Corporación tiene como principal objetivo: mejorar la calidad de vida de las personas como sujetos de derecho sin distinción de religión, edad, posición política o social y con equidad de género; todo a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional.

Para el logro de este objetivo, la Corporación juvenil emprenderá las siguientes actividades:

- a. Estimular a las personas a integrar y participar de procesos sociales.
- b. Realizar programas de acuerdo a su objeto y capacidad, lo que conlleva a promover la realización de actividades culturales recreativas, educativas, deportivas, ecológicas y otras.
- c. Mantener contacto y relación con otras organizaciones sociales, entidades públicas y privadas que promuevan planes y programas en beneficio de las personas.
- d. Contribuir a la coordinación y realización de planes y programas encaminados al beneficio y desarrollo social, ya sea por iniciativa propia o en asociación con otras organizaciones sociales, entidades gubernamentales u ONG'S.
- e. Promover y ejecutar actividades de información, capacitación, difusión y publicación de campañas y proyectos sociales.
- f. Celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas dentro de los lineamientos de los planes y programas de la Corporación acordes al Objeto de la misma y en consideración a objeto y causas lícitas.
- g. Aportar a la formación de sujetos sociales, culturales y políticos mediante promoción y gestión de actividades que generen desarrollo, paz y convivencia.
- h. Participar en eventos, campañas y actividades a nivel regional y/o nacional acordes a la filosofía, principios, objetivos y fines de la Entidad y que permitan el intercambio de experiencias y conceptos con otros líderes, organizaciones y comunidades; al tiempo que se unifiquen



en pro de objetivos comunes.

i. Impulsar, con otras organizaciones, procesos de capacitación informal a la comunidad en diferentes áreas, artes y oficios, para promover su inserción en el mundo laboral.

j. Promover obras de mantenimiento y construcción de obras civiles y de infraestructura, que proporcionen saneamiento ambiental, desarrollo social y generen empleo a personas de la comunidad.

k. Establecer empresas de economía solidaria que promuevan el desarrollo comunitario y de las personas.

l. Realizar actividades que permitan el desarrollo y empoderamiento de grupos de personas afectados por fenómenos sociales de violencia, drogas, desplazamiento, entre otros.

m. Contribuir a la cualificación de la experiencia organizativa, desarrollo de las comunidades, el liderazgo y la participación ciudadana, mediante el desarrollo de estrategias de consultoría formación, diagnóstico, investigación y sistematización.

n. Desarrollar experiencias en torno al desaprendizaje de la violencia, pedagogía para el no porte de armas y reconstrucción de la convivencia.

o. Posibilitar la sostenibilidad institucional a través de la autogestión de recursos económicos de acuerdo al portafolio de servicios y la creación de unidades productivas, siendo coherentes con las capacidades instaladas y la misión social de la corporación.

p. Contribuir a la construcción de redes y procesos interinstitucionales que permitan fortalecer la participación, la acción conjunta y el fortalecimiento del movimiento social.

Ahora bien, la actividad económica que registra la Corporación es la siguiente:

Actividad principal: 9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Referido lo anterior, empezaremos señalando que el objeto del proceso de selección se definió como: “Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio”, consideramos importantes referir que dentro de la necesidad se indicó que:

“Las actividades logísticas y operativas de apoyo que se requieren para los años 2019, fortalecen diferentes estrategias del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia,”

Igualmente, se indicó que:

....”se requiere de un operador externo a la entidad para que, durante la vigencia 2019, acompañe desde la provisión de los servicios terciarios, el desarrollo de los procesos institucionales. Entre las actividades a desarrollar, estará la contratación del recurso humano que le sea requerido, la reserva y compra de transporte aéreo y terrestre, la reserva y trámite de alojamientos, la contratación de los servicios de alimentación, la provisión de materiales de apoyo y la contratación de servicios técnicos, y de otros servicios requeridos por la Subdirección de Planeación.

Como vemos, la necesidad por la cual se constituye este estudio precontractual es para desarrollar labores de apoyo a la institución, y no constituye una suplencia en las labores que competen a la función pública. Es decir, la logística no tendrá a cargo la orientación de las políticas, planes, programas y proyectos. El Instituto en todo momento direccionará sus actividades y acompañará al contratista por medio de un equipo profesional



que brindará la información y solicitará los requerimientos por medio de unos conductos de comunicación que serán fijados de antemano, en los estudios y pliegos de condiciones definitivos.”

Ahora bien, en el análisis del sector que reposa en el estudio previo se dijo:

“Según la codificación adaptada para Colombia en la provisión de bienes y servicios, establecidos en el clasificador de Colombia Compra Eficiente, el segmento en general al que hace referencia esta operación logística es al de Gestión de Eventos (80141607) de acuerdo con el código estándar de productos y servicios, establecido por las Naciones Unidas -UNSPSC-.

El sector al que hace referencia el presente proceso de contratación es el sector terciario. Esta contratación apunta a la búsqueda de un operador logístico que provea servicios en Antioquia, situación que no es factible de hallar en el mercado con un amplio número de oferentes de servicios que agrupen todos los servicios en un mismo conjunto (todo en uno).

Las contrataciones de operador logístico para este tipo de procesos desarrollados por el Instituto han sido, en su mayoría, con cuantías diferentes, comenzando desde la mínima cuantía hasta llegar a la licitación pública, en la cual se han agrupado actividades que involucran acciones conjuntas entre las diferentes subdirecciones internas. El presente proceso contractual (licitación pública) está enfocado en la provisión de servicios terciarios para acompañar desde el plano logístico y operativo, el desarrollo de procesos de la Subdirección de Planeación, durante el segundo semestre de 2019.”

Respecto a la exigencia que se señaló en el estudio previo y en el pliego de condiciones en lo que tiene que ver con la capacidad jurídica, se exige como uno de los documentos el Certificado de Existencia y Representación Legal con los siguientes requerimientos:

“Numeral 2.2.1 Capacidad jurídica:

La participación en el presente proceso de selección podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.”

(...)

“Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación de servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.



- *Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.*
- *La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.”*

(...)

- **“PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- *Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.*
- *Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.*
- *La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.*
- *El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.”*

Con la información anteriormente referida, entraremos a analizar el objeto social de la corporación, respecto al objeto del proceso de selección, lo que se requiere en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta, además, lo siguiente:

“...se tiene que dentro del objeto social de las sociedades están comprendidos (i) los actos y actividades propias que permiten el desarrollo del mismo, en palabras de la Corte Suprema de Justicia “los actos expresivos del objeto social”, (ii) los indispensables para que la sociedad pueda existir y (iii) los que estén conectados con la actividad social. En el mismo sentido, la doctrina nacional ha precisado:

El art. 99 del Código de Comercio comienza por declarar que “la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto”. Esto significa que sus propios estatutos delimitan dicha capacidad, conforme al fin perseguido. Y el ordinal 4º del artículo 110 ibídem, se refiere al objeto social, es decir, “la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales”, y sanciona con la ineficacia toda estipulación que incluya actos u operaciones indeterminados o sin relación directa con aquel. De manera que la cláusula contentiva del objeto ha de ser explícita, a fin de evitar interpretaciones acomodaticias acerca de la extensión del objeto.

Se entiende por objeto principal las actividades económicas indicadas como marco general trazado por voluntad de los contratantes, y por objeto secundario, la variada serie de actos que la sociedad puede realizar en desarrollo de aquellas. En verdad, conforme a la teoría de la especialidad, la cláusula del objeto da a conocer el radio de acción dentro del cual han de moverse con plena libertad los órganos sociales de administración y representación. Y como en desarrollo de la finalidad primordial la sociedad lleva a cabo actos accesorios, la ley exige que tengan relación de medio a fin con aquella. Sobre el particular, el citado artículo 99 del Código dispone: “Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”. Se refiere a aquellos actos que sirven de medios instrumentales para alcanzar el lucro que se aspira a derivar de las actividades enunciadas como principales. De ahí que la diversificación de operación y negocios no relacionados directamente con ellas, aunque sean conexos o complementarios, en rigor jurídico no se ciñen a la especialidad y chocan



abiertamente con la idea cardinal del legislador de tutelar a quienes se asocian impulsados por las halagüeñas perspectivas que ofrece el desarrollo de determinada actividad económica. Precisamente a los asociados les interesa saber cuáles con las operaciones o negocios a que se dedicará la compañía, pues su ejecución compromete tanto sus aportaciones como los incrementos patrimoniales del ente social, y en las sociedades de riesgo ilimitado puede afectar sus patrimonios individuales. (...)

(...)

Como se observa la doctrina nacional, a través de la distinción del objeto principal y secundario, coincide con la idea de la jurisprudencia citada y que aquí se recoge. Igualmente, esta Corporación, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, al resolver una consulta que giraba en torno al alcance del concepto de los contratos conexos que integran el giro de los negocios de las entidades financieras de carácter estatal, precisó¹⁹:

- Para que un acto o contrato celebrado por una persona jurídica sea válido debe encontrarse comprendido dentro del objeto señalado bien por la ley o por los estatutos, según el tipo de entidad de que se trate.
- El objeto social o de la empresa, se compone, a su vez, de: i) actos que están comprendidos en la noción de la actividad; ii) actos que están directamente relacionados con esa actividad; y iii) otros actos que tienen como finalidad "(...) ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".
- El objeto principal de una sociedad o de una empresa está integrado por los actos propios de la actividad económica que tal entidad está llamada a desarrollar.
- El objeto secundario se compone a su vez, de dos tipos de actos: aquellos que se encuentran en relación directa con la actividad principal del ente social y los que se realizan para ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.
- Todos los actos accesorios o que componen el objeto secundario de la actividad social deben tener una relación de medio a fin con el objeto social, so pena de su ineficacia." (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 30 de noviembre de 1998, exp. 4.826, M.P. Jorge Antonio Castillo Rúgeles)

De acuerdo con lo anterior, se revisó nuevamente el objeto social de la corporación, y tanto del principal como de las actividades relacionadas para el logro del mismo, literales a) al p) del Certificado de Existencia y Representación Legal, se puede colegir que dicho objeto social no enmarca actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso, teniendo de presente que su **objeto social va encaminado al mejoramiento de calidad de vida de las personas a través de la formulación y ejecución de proyectos sociales en los diferentes ámbitos territoriales, y sus actividades van encaminadas al cumplimiento de ese logro**, lo cual no es similar o acorde a la prestación de servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio, que es lo requerido por la entidad.

Ahora bien, también es preciso referir, que, tanto en el certificado de Existencia y Representación legal de la Corporación, como el Registro Único tributario, la actividad económica principal de dicha entidad sin ánimo de lucro es la 9499: Actividades de otras asociaciones, cuyo contenido tampoco se enmarca dentro del objeto y servicios requeridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

También es preciso referir, que en el mismo Certificado se indica que la Corporación registra un establecimiento de comercio, tal como aparece a continuación:



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: OPERACIÓN DE CONVENIOS, FERIAS Y CONVENICIONES CA
 Matrícula número: 21-635404-02
 Último año renovado: 2019
 Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 18/03/2019
 Categoría: Establecimiento-Principal
 Dirección: Carrera 43 52 72
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 26/06/2019 - 4:36:45 PM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cOaadabLkldzdbdj

8230: Organización de convenciones y eventos comerciales
 7020: Actividades de consultaría de gestión

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUÉDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Al respecto cabe señalar, que, en el mismo certificado, la Corporación registra un establecimiento de comercio cuyo nombre corresponde a OPERACIÓN DE CONVENIOS, FERIAS Y CONVENICIONES CA, y ese establecimiento registra actividades económicas 8230: Organización de convenciones y eventos comerciales y 7020: Actividad de Consultoría y gestión, sin embargo, este tipo de establecimiento no se comprometen a nombre propio, por ello mismo, no se puede afirmar que desarrollan el objeto social de la Corporación, o que dichas actividades hacen parte de la actividad principal de la Corporación, pues así no se expresó en el Certificado de Existencia y Representación legal, toda vez que tal actividad es propia de la entidad sin ánimo de lucro. El objeto social y las actividades para el logro del mismo son específicas, en tanto que los establecimientos de comercio ejecutan únicamente las actividades que le son encomendadas, teniendo en cuenta que no son entes autónomos y tampoco gozan de personería jurídica independiente, por tanto, el hecho de registrar tal establecimiento de comercio, no es indicativo ni evidencia que el objeto social de la corporación incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso, además que según el artículo 99 del Código de Comercio, "La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad", por tanto de la norma citada, se desprende claramente que la capacidad jurídica de una sociedad, en este caso, de la Corporación, está restringida a las actividades previstas en su objeto social, objeto social que como se vio no es similar o acorde al del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, el CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones del presente proceso contractual Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2019, señala:

"El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
 NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
 contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

5.1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5.20 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Causales que aplican al caso de la Corporación Ciudadanía Activa y por las cuales se rechazará la propuesta presentada, aclarando que tanto la presente respuesta como el orden de elegibilidad definitivo aparecerán en el acto administrativo de adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

Respecto a esta observación, teniendo en cuenta la respuesta anterior, no se procede a realizar ajuste alguno.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

CYAN EVENTOS Y LOGISTICA

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Itagüí, 05 de julio de 2019

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Carrera 51 No. 52 – 03

Medellín, Antioquia

REFERENCIA: Selección Abreviada No. 002 de 2019
ASUNTO: Observaciones al informe de verificación

Cordial saludo,

MAURICIO JARAMILLO BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.267.110 de Medellín, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S. con NIT. 900.478.581-4, después de haber analizado el informe de verificación y las ofertas de los proponentes, considero que algunos de los ofrecimientos económicos realizados por la CORPORACIÓN CIUDADANA ACTIVA y 4E S.A.S. son irrisorios, pues no corresponden a la realidad del mercado. Por lo anterior, se procederá a describir los ítems que presentan irregularidades.

OFERTA PRESENTADA POR LA CORACION CIUDADANIA ACTIVA

Item	Bien o servicio	Valor total año presupuesto oficial	Valor total Corporación Ciudadanía Activa	DECREMENTO
5	Alojamiento	\$ 949.256	\$ 560.000	41 %
6	Alimentación	\$ 7.243.236	\$ 4.860.000	32.90 %
7	Alimentación	\$ 1.353.928	\$ 540.000	60.1 %
8	Alimentación	\$ 1.810.809	\$ 1.215.000	32.9 %
21	Alojamiento	\$ 9.840.215	\$ 7.425.000	24.5 %
22	Alojamiento	\$ 977.837	\$ 731.250	25.2 %
27	Alimentación	\$ 2.146.144	\$ 1.600.000	25.44 %
30	Alimentación	\$ 2.012.010	\$ 1.500.000	25.44 %
39	Alimentación	\$ 3.286.283	\$ 2.205.000	32.90 %

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



OFERTA PRESENTADA POR 4E S.A.S.

Item	Bien o servicio	Valor total año presupuesto oficial	Valor total 4E S.A.S.	DECREMENTO
6	Alimentación	\$ 7.243.236	\$ 5.238.000	27.6%
22	Alojamiento	\$ 977.837	\$ 682.500	30.2%
24	Alimentación	\$ 3.923.420	\$ 2.496.000	36.3%
26	Alimentación	\$ 1.604.655	\$ 1.120.000	30.2%
28	Alimentación	\$ 6.438.432	\$ 4.096.000	36.3%
29	Alimentación	\$ 1.504.364	\$ 1.050.000	30.2%
34	Alimentación	\$ 6.438.432	\$ 4.096.000	36.3%
35	Servicios Tec y otros	\$ 2.800.000	\$ 1.600.000	42.8%
40	Alimentación	\$ 650.000	\$ 440.000	32.3%

Verificados los ofrecimientos de ambos proponentes, se evidencia que no son suficientes para la adecuada ejecución del futuro contrato, pues no obedecen a la realidad del mercado, el cual fue analizado previamente por la Entidad, pues presentan desviaciones superiores al 25%. Teniendo en cuenta la trayectoria de ambas sociedades, su conocimiento del negocio, así como experiencia presentada en este proceso de selección, los ofrecimientos no obedecen a desconocimiento o ignorancia de los factores determinantes para la elaboración del presupuesto, sino que por el contrario, pareciera ser una estrategia en la que se tiene consciencia de las pérdidas económicas que surgen en la ejecución contractual, que consecuentemente acarreará modificaciones en las que pueden superarse las pérdidas asumidas con la presentación de la oferta.

La Entidad debe examinar que la mejor oferta no es la de menor precio, si no aquella que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y cuyo precio corresponda a las realidades del mercado, cuando no existe correlación entre estos dos aspectos, las calidades en la ejecución pueden ser inferiores, razón por la que hay un riesgo latente de incumplimientos por parte del contratista.

Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido lo siguiente:



"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación"

Así las cosas, admitir las propuestas presentadas por la CORPORACIÓN CIUDADANA ACTIVA y 4E S.A.S. expondría el futuro contrato a defectos en su ejecución, pues no hay certeza de que los valores ofertados correspondan a la cantidad y calidad de actividades requeridas por la Entidad. De este modo, solicito que se rechacen las ofertas presentadas por la CORPORACIÓN CIUDADANA ACTIVA y 4E S.A.S., con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Respecto a la observación presentada por el proponente, es preciso indicar que el promedio de los valores presentados por los proponentes, no se enmarcan en un precio artificialmente bajo, no existen evidencias que conlleven a concluir que se trata de una "estrategia" consciente por parte de los proponentes para asumir pérdidas con los valores ofertados, pues es claro, que tales valores corresponden a los servicios logísticos requeridos por la entidad y que como tal, no se efectuara un pago superior al ofertado por estos, teniendo en cuenta que deben cumplir con la especificación técnica requerida.

Igualmente, también es claro, que, tratándose de selección abreviada de menor cuantía, el menor precio no es el factor de selección, sino que la Ley señala, que la selección en tal modalidad obedece a criterios de calidad y precio, para tal efecto la entidad determino cuales son esos criterios de selección, los puntajes a otorgar y la forma de acreditarlo, numeral 2.3 del pliego definitivo con la respectiva adenda, previo el cumplimiento de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así fue definido en el proceso de selección, y son las condiciones que en efecto deben exigirse, por tanto si un proponente cumple con lo señalado en los pliegos la consecuencia es que será adjudicatario del proceso, siempre que obtenga el puntaje mayor y cumpla con todas y cada una de las condiciones, siendo ello así, la entidad no acepta ofertas que contengan especificaciones técnicas diferentes a las establecidos en los pliegos de condiciones, y al contratista al que se le adjudique el proceso de selección, no se avalara especificaciones técnicas diferentes a las ofertadas en su propuesta económica, que son las mismas que aparecen en los pliegos de condiciones, pues de no ser así, se establece la imposición de multas, tramite de incumplimientos con consecuencias como la caducidad, hacer efectivas las garantías, así como la cláusula penal, de lo cual dará cuenta el respectivo supervisor en los eventuales casos.

Así las cosas, no es procedente la observación presentada por el proponente, pues no existen elementos que determinen o conlleven a determinar lo que manifiesta en su escrito.

COMITÉ EVALUADOR

Medellín, julio 8 de 2019